



Adjunto le remito para su estudio y aprobacion dos ejemplares del Reglamento por el cual ha de regirse el Circulo Republicano Federal de esta villa Justicia que desea obtener de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Por la Comision

*a los efectos de
la Ley de Asociaciones*

B. S.

Paut

Alcandor Humero de Mendoza

Allo a 8 de Mayo de 1931

Exm^o Gobernador Civil de La Provincia de Navarra

REGLAMENTO DEL CIRCULO REPUBLICANO FEDERAL DE ALLO

ART^o. 1^o Con la denominacion de Circulo Republicano Federal, de esta Villa se constituye una Sociedad que tiene su domicilio en el piso 1^o de la calle Mayor N^o 10, teniendo por objeto difundir la propaganda de las ideas republicanas, facilitar a los socios esparcimiento cultural y fomentar la instruccion politica y social de los mismos, dentro de los derechos y deberes que comprenden este Reglamento.

De los Socios

ART^o. 2^o Podran pertenecer a este Circulo todos los individuos que profesen ideas republicanas, sean de reconocida honrradez y mayores de 17 años

ART^o. 3^o Para poder pertenecer a este Circulo sera requisito indispensable que lo solicite por escrito, dirigido al Presidente, cuya solicitud debera ir firmada por dos socios, siendo expuesta en el cuadro de anuncios durante ocho dias en cuyo plazo cualquier socio podra hacer a la Directiva las observaciones que crea convenientes.

ART^o. 4^o Para atender a los gastos del Circulo se establece la cuota mensual minima de 0,25 pesetas, siendo dado de baja el socio que sea deudor de 3 mensualidades, el cual para ingresar nuevamente se vera obligado al abono de las cuotas que tenga al descubirto.

ART^o. 5^o Seran expulsados del Circulo los que perturben el orden del mismo, ataquen en sus objetos o dañen en sus fines.

ART^o. 6^o Antes de ser expulsado un socio se le apercibira por primera vez y en caso de reincidencia, sera expulsado temporalmente, teniendo derecho a asistir a la primera Junta General para en su descargo, hacer las aclaraciones que crea convenientes, y si no asiste se le considerara definitivamente expulsado: Los socios quedan obligados a cumplir el presente reglamento y respetar toda advertencia que pueda hacerles la Junta Directiva.

De las Juntas Generales

ART^o. 7^o Se celebrara una Junta General ordinaria cada año en el mes de Enero, y para poder tomar acuerdo deberan reunirse la mitad mas uno de los socios, si despues de convocados no se reuniere suficiente N^o la subsidiaria se celebrara media hora mas tarde, siendo validos los acuerdos que se tomen por mayoria de votos.

De la Junta Directiva.

ART^o. 8^o El gobierno, direccion y administracion de este Circulo estaran a cargo de una junta compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales.

ART^o. 9^o La Junta Directiva se elegira por mayoria de votos en la Junta General ordinaria que se celebrara es la segunda quincena del mes de Enero de cada año, cada año, renovandose los cargos de Presidente, Tesorero, y Secretario y al año siguiente los restantes.

Caso de ser reelegidos sera potestativo el aceptar o no la reeleccion.

ART^o. 10^o Se vera obligado a desempeñar todo cargo directivo, siempre que se le nombrare, todo aquel que no sea reelegido, cuando no tenga impedimento fisico o no haya llegado a los 60 años. Son atribuciones de la Junta Directiva: dar cuenta de sus gestiones a la General, amonestar a los socios que observen mala conducta dentro de la Sociedad, hacer cumplir este reglamento y convocar y presidir las Juntas Generales.

ART^o. 11^o Para que la Directiva se considere reunida es necesario la asistencia de tres de sus miembros.

ARTº. 12º

El Presidente gozara re la atribuciones siguientes: Presidira las reuniones, convocara a junta directiva cuando lo crea oportuno o lo requieran 3 de sus miembros, firmara las tarjetas de presentacion y admision de los socios, ordenara los pagos y pondra el Visto Bueno en las actas y demas documentacion del Circulo, decidira con su voto en los casos de empate.

ARTº. 13º

El Vicepresidente sustituyra al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, con las mismas atribuciones.

ARTº. 14º

Es obligacion del Tesorero la custodia de los fondos del Circulo, llevar los libros de contabilidad, efectuar los pagos y cobros, extender y firmar los recibos de las cuotas a cuyo efecto llevara un libro en el que consten las altas y bajas de los mismos, liquidar todos los meses y exponer en el Salon el estado de ingresos y gastos habidos en cada año.

ARTº. 15º

Corresponde al Secretario llevar un libro de actas en el que se estenderan y firmara en union del Presidente las de las sesiones de la Directiva y General, extender y firmar las convocatorias y comunicaciones, custodiar los libros y documentos del Circulo.

ARTº. 16º

Con el fin de evitar extravios y deterioros indevidos, no se permitira la extraccion de ningun libro ni documento del Circulo.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuando a juicio de la Directiva y las necesidades del Circulo exigieran la reforma de este Reglamento, se convocara a Junta General extraordinaria, siendo necesario para llevar a efecto la reforma mayoría de socios.

Si no se reuniere suficiente numero se procedera a segunda convocatoria y se llevaran a efecto las reformas con cualquiera que fuese el numero de socios que esitan a esta segunda reunion.

Para la disolucion de este Circulo la Junta Directiva convocara a sus socios con ocho dias de anticipacion siendo necesario para que sea firme el acuerdo el 70 % de sus asociados.

En caso de disolucion se procedera a la liquidacion y el sobrante de fondos que exista, despues de cumplidas todas las obligaciones pecuniarias, se entregara a la Beneficencia de esta villa: Esta mision le sera encomendada a la Junta Directiva la cual queda tambien facultada, en vida del Circulo, para alquilar los servicios y hacer contratos concernientes a la administracion.

Allo 8 Mayo de 1931

La Comision Organizadora

Alejandro Hernandez de Mendoza

Esteban Lopez

Liliana Segura

Gesal Amara

Victorino Sabalza

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pae-

entado en este folio civil el dupli-
cado yemplar a los efectos del artº 4º
de la Ley de Enjuiciamiento de 10 de junio
de 1887.

Pamplona 9 de Mayo de 1911



El Jefe de
Jesus Pizarro



Dn. ESTABAN LOPEZ MARTINEZ Secretario del Circulo Republicano Federal
de esta villa

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de dicha Sdad y en el folio dos aparece una que copiada literalmente dice lo siguiente:

— En la villa de Allo a veinti uno de Mayo de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana y en el local destinado a Circulo Republicano Federal situado en la casa N^o 10 piso 1^a de la calle Mayor, reunidos los socios bajo la Presidencia de Dn. Nicandro Hermoso de Mendoza con objeto de nombrar la Junta Directiva de dicho Circulo. El señor Presidente abrio la sesion manifestando a los señores socios congregados que habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Señor Gobernador de la Provincia el nueve del actual el reglamento por el cual se ha de rejir esta sociedad desde el dia de la fecha para lo cual se procede a nombrar la junta Directiva haciendolo por unanimidad y siendo proclamados los señores siguientes:

Presidente : Dn. Nicandro Hermoso de Mendoza y Perez de Ciriza.
Vice Pre : " Liborio Cascante Arraiza
Tesorero : " Angel Zabalza Chocarro
Vocales : " Salvador de Almenara Lucas
" : " Jesus Arraiza Miqueo
Secretario : " Esteban Lopez Martinez

Enterados todos los reunidos y conformes con lo expuesto y tratado se acordo remitir al Muy Ilustre señor Gobernador civil de la Provincia copia autorizada del acta de la sesion a fin de proceder a la insercion correspondiente en el registro de Asociaciones. Dandose por terminado el acto

De lo que se extiende la presente acta que la firman todos los reunidos al acto de que yo Secretario certifico
Nicandro Hermoso de Mendoza - Victorino Zabalza - Liborio Cascante - Angel Zabalza - Salvador de Almenara - Jesus Arraiza - Jose Iragui - Saturnino Zabalza - Jeus Osaba - Tomas Zabalza - Cipriano Izaguirre - Evaristo del Rosario - Braulio Montoya - Tomas Izaquirre - Tomas Lopez - Enrique Zabalza y Esteban Lopez -

Va Ba
El Presidente

El Secretario

Nicandro Hermoso de Mendoza Esteban Lopez

Exm^a Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra,